

manu
1955
1955

MUNICIPAL
PALMA

AYUNT.º

Municipal
permanente

30 Marzo

23 Marzo



ARCHIVO MUNICIPAL
DE PALMA

COMISIOS MUNICIPAL

PERMANENTE

Indice de Sesiones

-1955-

Sesión n.º 25 del 30 de marzo	folio n.º 2.
" " 26 " 6 " abril	" 8
" " 28 " 15 " "	" 14
" " 30 " 22 " "	" 21
" " 32 " 29 " "	" 26
" " 34 " 6 " Mayo	" 31
" " 36 " 13 " "	" 38
" " 38 " 20 " "	" 46
" " 40 " 27 " "	" 55
" " 42 " 3 " Junio	" 62
" " 44 " 10 " "	" 70
" " 45 " 15 " "	" 74
" " 47 " 24 " "	" 78
" " 49 " 1 " Julio	" 84
" " 51 " 8 " "	" 92
" " 53 " 15 " "	" 97
" " 55 " 22 " "	" 103
" " 57 " 29 " "	" 106
" " 59 " 5 " Agosto	" 113
" " 61 " 12 " "	" 120
" " 63 " 19 " "	" 125
" " 65 " 26 " "	" 130
" " 67 " 2 " Septiembre	" 136
" " 69 " 9 " "	" 141
" " 71 " 16 " "	" 145
" " 73 " 23 " "	" 150
" " 75 " 30 " "	" 155
" " 76 " 5 " Octubre	" 163
" " 78 " 14 " "	" 165
" " 80 " 21 " "	" 171
" " 82 " 28 " "	" 175
" " 84 " 4 " Noviembre	" 182
" " 86 " 11 " "	" 186
" " 88 " 18 " "	" 194
" " 90 " 25 " "	" 200

Sesión n.º 92 del 2 de diciembre	folio 20
" " 94 " 9 " "	" 21
" " 96 " 16 " "	" 23
" " 98 " 23 " "	" 24
" " 100 " 30 " "	" 25

-1956-

Sesión n.º 1 del 4 de Enero	folio n.º 2
" " 3 " 13 " "	" 2
" " 4 " 18 " "	" 2
" " 6 " 27 " "	" 2
" " 8 " 3 " Febrero	" 2
" " 10 " 10 " "	" 2
" " 12 " 17 " "	" 2
" " 14 " 24 " "	" 2
" " 16 " 2 " Marzo	" 2
" " 18 " 9 " "	" 2
" " 20 " 16 " "	" 2
" " 22 " 23 " "	" 2

ARXIU
MUNICIPAL
DE PALMA

AH 2224/1

DE PALMA
1
ES

ta-
n de
uenta

1874

Diligencia de Apertura



El presente libro, integrado por 300 folios útiles, ~~se~~ ^{destina} a libro de Actas de la Excm. Comisión Permanente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, iniciándose la transcripción de acuerdos el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, pectal,

M. M. M.

sesión ordinaria en primera convocatoria celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 30 de marzo de 1955.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Massuet Moraga la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Máximo Alomar Josa, D. Juan Alberti Cabanellas, D. Juan Baurá Martorell, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, D. Luis J. Pascual González, D. Juan Aguilera Saucedo, el Interventor de Fondos Don José M.ª de Puerto Paraiso, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario actual, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y ocho y quince minutos abrió la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2

Se acuerda darse por enterada denuncia mora por varios Peones Camineros.

Seguidamente se da cuenta de los escritos denunciando la mora al Ayuntamiento presentados por los Peones Camineros, Don Lorenzo Vassell, Don Juan Vives, Don Francisco Bonas, Don Guisbert Pujol, Don Juan Oliver, Don Miguel Ramis, Don Mateu Matas Servera, Don Antonio Prigo, Don Francisco Bugores, Donofre Comas, Juan Sabater, Bartolomé Servera, Julian Pou Cardell, Esteban Aloy Servera, Juan Salvá, de sus primitivas instancias fecha 29 de marzo del pasado año, solicitando su clasificación como "especiales" y con el haber de 9.000 pesetas.

Se acuerda darse por enterada.

En este instante sale del Salón el Sr. Alomar.

3

Se aprueba dictamen relativo a informe expedientes y sentencias

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

"El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente:

expropiación fincas
forma nº 12.

En 21 del actual, ha tenido entrada en estas oficinas, un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en el que se lee:

"Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en escrito número 44 de fecha diez de los corrientes comunica a este Gobierno lo que sigue: Excmo. Sr.: Digo el honor de remitir a V.F. la adjunta sentencia firme dictada en el recurso contencioso administrativo promovido por parte de Don Pedro Alcover Sureda contra resolución dictada por V.F. en 13 de Abril de 1950, en expediente de expropiación forzosa de la finca número 15-17 de la calle de Veri de esta ciudad, propiedad de doña Concepción Font Philip; al propio tiempo devuelvo a V.F. el expediente administrativo que remitió a este Tribunal por la sustanciación del expresado recurso; rogándole se digne acusar recibo"- lo que con inclusión del referido expediente y sentencia, traslado a V.F. para su conocimiento y debido cumplimiento rogándole que para constancia y antecedentes tenga a bien acusarnos recibo del presente.- Dios..."

Y con fecha 6 de abril de 1954, también se recibió de la misma Autoridad, otra comunicación con la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo respecto a la finca de Don Alfredo Bonet Hounpart, afectada por la reforma nº 12.

Como quiera que la tramitación de los expedientes de expropiación los llevó a efecto Don Pedro Alcover Sureda, se estima que, salvo mejor parecer, es procedente que la Comisión Municipal Permanente, después de enterada, si así lo considera, determine sean remitidos, con las sentencias, al mencionado Sr. Alcover Sureda, a los efectos consiguientes.- V.S. no obstante resolverá.- Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1955.- El jefe del Negociado.- Juan Sabater.- Rubricado.

Enterado el Beniente de Alcalde Delegado de Obras del informe que precede, estima que es procedente su aceptación, a cuyo efecto tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien así hacerlo, a los efectos que en el mismo se indican.

Este es mi parecer, V.F. no obstante y como siempre resolverá.- Palma, 23 de marzo de 1955.- El Beniente de Alcalde.- J. Pereiro.- Rubricado."



Seguidamente se acuerda aprobar los siguientes dictámenes;

Se acuerda aprobar que se transcriben:

dictámenes relativos a cuestiones planteadas por concesionario Reforma n.º 12.

El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por Don Pedro Alcover Sureda, concesionario de la Reforma número 12, en la que, después de un preámbulo, exponiendo hechos acaecidos con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la Reforma, replica que previo estudio por esta misma Corporación y según el criterio que en definitiva decida este Organismo - a continuación figuran los apartados a.-b.-c.-d.-e.-; con respecto al a), lo siguiente:

Este apartado a) dice:

"a.- Se proceda al desahucio administrativo de las distintas habitaciones que, formando parte de la casa números 15 y 17 de la calle de Veri, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad unida al respectivo expediente, están ocupados por el propietario y ocupante de la finca vecina señalada con el número 13 de la misma calle, Don Sebastian Font Philip, teniendo en cuenta que no solamente el expediente quedó concluso en virtud de desistimiento, por mi parte, del recurso interpuesto ante los tribunales contra la valoración gubernativa de la citada finca, sino que queda cumplida la sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, por el hecho de haber percibido la antigua propietaria del inmueble, ^{Doña} Concepción Font Philip, el íntegro precio del mismo."

En el informe del Sr. Dado Asesor, que emite su parecer con la reparación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantean, respecto del a) dice:

"a).- Que siempre que haya constancia suficiente en estas oficinas municipales, y, en su caso, se complete por el Sr. Alcover, parece procedente acceder a mi petición, requiriendo, previamente, a los ocupantes de la referida casa números 15 y 17 de la calle de Veri!"



Nada cabe objetar a la manifestación del Sr. Alcover, ni es más bien añadir que la finca hace tiempo es propiedad del Sr. Alcover Sureda, según se deduce del contenido de su apartado a), ni el Ayuntamiento ha de ir a la ocupación administrativa con dudas de que hoy pueda hacerlo procede formular petición aparte, teniendo en cuenta el parecer del Sr. Alcover de esta Corporación, petición que, en su caso, será estudiada detenidamente para su resolución.

La Comisión, sin embargo, resolverá lo que a su juicio proceda a la Permanente. - Palma de Mallorca a 23 de Marzo de 1955
El jefe del Negociado - Juan Sabater. - Rubricado."

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala a efectos de su traslado al Sr. Alcover Sureda y demás consiguientes.

Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá.
Palma de Mallorca a 26 de Marzo de 1955. - El Presidente, J. Pereiro
Rubricado".

"El que suscribe, jefe de Negociado, tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por Don Pedro Alcover Sureda, concesionario de la Reforma nº 12, en la que, después de un preámbulo, exponiendo hechos acaecidos con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la reforma, replica, que previo estudio por esta Excm. Corporación y según el criterio que en definitiva decida este Organismo - a continuación figuran los apartados a, b, c, d, e, -, con respecto al b), lo siguiente:

Este apartado b), dice:

"b.- Se otorgue la escritura que regule y adapte al nuevo proyecto la propiedad del terreno, substituyendo y modificando en lo necesario la escritura firmada en 14 de Agosto de 1947".

En el informe del Sr. Alcover, que emite su parecer con la separación correspondiente de las diversas cuestiones que se

plantean, respecto del b). dice:

"b).- la proposición de este lugar de la instancia necesita aclaración completa, y a esta finalidad, considero, que lo más conveniente y expeditivo sería que el Sr. Alcover presentase la minuta de la proyectada escritura pública, y los planos pertinentes para que el Sr. Arquitecto Municipal y la Asesoría jurídica puedan dictaminar con plenitud de conocimientos".

Respecto a este particular, aparte de cuanto señala el tetrado Asesor, podría acompañarse la escritura otorgada el 14 de agosto de 1947.

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas con su superior conocimiento determinará la propuesta que sea procedente hacer a la Comisión Municipal Permanente, en aplicación de los acuerdos del Pleno de 9 y 23 de Diciembre del año último. - Palma de Mallorca a 23 de Marzo de 1955. - El jefe del Negociado. - Juan La Bata. - Rubricado".

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala, a efectos de su traslado al Sr. Alcover Sureda y de más consiguientes.

Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. Palma de Mallorca a 26 de marzo de 1955. - El Presidente. - J. Peris. - Rubricado".

Sale del salón el Sr. Albertí

El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por Don Pedro Alcover Sureda, concesionario de la Reforma nº 12, en la que, después de un preámbulo, exponiendo hechos acaecidos con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la Reforma, implica, que previo estudio por esta Excma. Corporación y según el criterio que en definitiva decida este Organismo - a continuación figuran los



apartados a, b, c, d, e, - , con respecto al e) lo

Este apartado c). dice:

"c.- Se ordene por la Autoridad de V.I, el pago de las cantidades que se refiere el apartado tercero de la escritura firmada el 8 de enero último pasado, en la forma convenida."

En el informe del detrado Asesor, que emite su parecer con la separación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantean, respecto al c) dice:

"c).- El apartado "tercero" de la escritura de 8 de enero de este año tiene que entenderse en relación con el apartado g). de la condición quinta del pliego de condiciones, epigrafe "Derechos del Concesionario", aclarado en sesión de 23 de Diciembre de 1954. = Conforme, pues, a ello las entregas de numerario al Sr. Alcover se estipulaban como sigue: = la subvención comprensiva del déficit presupuestario de la reforma, en cantidad de dos millones trescientas cuarenta y tres mil novecientas treinta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos (2.343.935'32); y, además, la suma de doscientas treinta y una mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (231.064'68), como compensación de los intereses del capital invertido por el concesionario, correspondientes al tiempo mediado desde de la paralización de las obras en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo, hasta la fecha del acuerdo aprobatorio de las bases de la concesión actual. Estas cantidades ya fijadas, arrojaban un total de dos millones quinientas setenta y cinco mil pesetas (2.575.000.-).

Y cuyo abono al Sr. Alcover debía verificarse en tres momentos o etapas: = Primera. - 1.575.000 ptas, según la posibilidad del Presupuesto Extraordinario. = lo que ha tenido lugar y el Sr. Alcover ha percibido ya esta suma, según acredita la escritura pública de 8 de enero último. = Segunda: pesetas 500.000,- cuando hayase ultimado las urbanizaciones de cierta parte de la vía transversal = Tercera: pesetas 400.000,- última entrega, cuando finalizadas las obras de la reforma, sean recibidas reglamentariamente. = Como se vé, hasta aquí el Ayuntamiento ha cumplido sus compromisos respecto a pagos liquidados y vencidos. = Por otro lado, y en la misma estipulación, se reconoce al Sr. Alcover, otros alcances



determinación de acuerdos previos a la tramitación de la reforma, - replica que previo estudio por esta buena Corporación Municipal, - a continuación, según el criterio que en definitiva decida este Organismo - a continuación, fijando los apartados a, b, c, d, e -; con respecto al d), lo siguiente:

Este apartado d), dice:

"d.- Se me dicten normas a seguir, previos los estudios convenientes y según el criterio que adopte la buena Corporación Municipal, para dar curso a los expedientes de expropiación que se hallan en suspenso y de iniciar los que sea preciso, habida cuenta de la gravedad que una excesiva dilación en resolver tales extremos podría tener en relación con la obligación contraída por el concesionario, de sujetarse al plazo de tres años para la ejecución de las obras.

En el informe del Sr. D. D. Asesor, que emite su parecer con la reparación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantean, respecto del d), dice:

"d).- No incumbe al Ayuntamiento, sino al concesionario la incoación de los pertinentes "expedientes en el periodo de justiprecio", con sujeción a la legislación aplicable, cuya ignorancia no puede alegar, ni, suponiéndola, descargar en la municipalidad sus obligaciones al respecto. = Destaca más este postulado, cuando se comprueba que el, ha sido el único promotor e instructor de tales expedientes, los que incluso ha llevado a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su exclusivo arbitrio, y sin tutela de la administración municipal. = En este punto la ley, y las bases, son concluyentes, el concesionario asume los derechos y las obligaciones, y toda la misión de expropiante".

A juicio del suscrito, se estima que lo procedente sería aceptar en todas sus partes el parecer manifestado por el Sr. D. D. Asesor de esta Corporación. - Palma de Mallorca a 23 de Marzo de 1955. - El jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Rubricado."

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo

se señala, a efectos de su traslado al Sr. Alcover Sureda y demás conyungentes.

Este es mi parecer, V. F. no obstante y como siempre resolveré. - Palma a 25 de marzo de 1955. - El Presidente. - J. Perico. - Publicado."

"El que suscribe, jefe del Negociado", tiene la honra de informar, en relación con una instancia, suscrita por Don Pedro Alcover Sureda, Concesionario de la Reforma nº 12, en la que, después de un preámbulo, exponiendo hechos acaecidos con determinación de acuerdos previos a la tramitación del proyecto de la Reforma, solicita, que previo estudio por esta Excm. Corporación y según el criterio que en definitiva decida este Organismo - a continuación figuran los apartados a, b, c, d, e, -, con respecto al e) lo siguiente:

El apartado e), dice:

"e.- Se reitera al concesionario del Kiosko-estanco situado en los terrenos destinados a vía pública, inmediatos a la Casa de Correos y cuya urbanización se requiere para tener el derecho de percibir el segundo plazo de la aportación económica municipal, según se prevé en la condición quinta apartado g), el aviso para su demolición."

En el informe del Sr. D. Alcover, que emite su parecer con la reparación correspondiente de las diversas cuestiones que se plantean, respecto del e) dice:

"e).- Desconozco el estado actual y los antecedentes; luego no puedo emitir opinión. Sin embargo, en principio, entiendo que ha de llevarse a la práctica cuanto sea conducente a la desaparición del Kiosko de referencia, siempre a instancia del Sr. Alcover."

Respecto a este asunto, según consta en este Negociado, la Comisión Gestora Municipal en 27 de octubre de 1944, autorizó a Don Miguel Sales Matas en representación de Sr.ª María Puig Bugores, para la construcción del Kiosko, con imposición de las condiciones de que era a preario y sin derecho a indemnización alguna cuando por el Ayuntamiento se realice cualquier reforma, incluso durante el periodo de construcción del Kiosko.



Ahora bien, como para las obras de la via transversal, según el Sr. Alcover es necesaria la desaparición del mentado kiosko, si la Comisión de Obras y Reformas Urbanas lo estima procedente, puede ser aceptada la petición, cuando se señale al Sr. Valens Matas en la representación que ostenta, de que dispone del plazo de un mes para su demolición y dejar libre de materiales el lugar que ocupa. - Palma de Mallorca a 23 de marzo de 1955. - El jefe del Negociado. - Juan Sabater. - "Publicado".

La Comisión de Obras y Reformas Urbanas se ha enterado del informe que precede, y considerando que es procedente su aceptación, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente tenga a bien aprobar lo que en el mismo se señala, a efectos de su traslado al Sr. Alcover Sureda, significándole que con la misma fecha, se comunicará al Sr. Valens Matas, en la representación que ostenta, lo pertinente.

Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. - Palma a 25 de marzo de 1955. - El Presidente. - J. Perceiro. - "Publicado".

5

Seguidamente se acuerda conceder los permisos que se citan para verificar obras en zona del Caseruch:

A D. Mateo Celdis Más, embucir paredes interiores y reparar pavimento en finca Escultor Galvés, nº 46 y 48.

A D. José Ramis, para colocar letrero en edificio sito en C. Gabriel Maurer nº 32: "Balleves Reparación Motos. = J. Ramis".

A D. Gabriel Barceló, cambiar texto letrero en fachada finca sita en C. E. Alsamora nº 3.

6

Acto seguido se acuerda autorizar a D. Bernardo Moner Perpiñá para construir la correspondiente acera frente al edificio nº 4 de la calle de Soldado Alemán y Company; colocando el Ayuntamiento 7 m. de bordillo (lineales).

7

Acto continuo se acuerda aprobar la liquidación final y Acta de Recepción Provisional de las obras, realizadas mediante subasta pública, de embución del torrente de San Magin en los tramos precisos para el trazado de las calles C, D y H. de la Urbanización de Ca'n Baró y Son Riera Nou, y urbanización y pavimentación en terrenos de la calle de Monterrey, que ha llevado a cabo el contratista Don Antonio Peregrin Navarro.

Se conceden permisos para obras a particulares zona Caseruch.
Se autoriza construcción acera y colocación bordillo.
Se acuerda aprobar liquidación final y recepción provisional obras embución torrente S. Magin y otros.

Siendo el total coste de la obra de 229.120'44 pesetas, y habiendo recibido a buena cuenta el citado contratista la cantidad de pesetas 225.000, queda un líquido a percibir por el interesado de 4.120'44 ptas.

El gasto resultante se abonará con cargo al Cap. XIX, artº, Único, Resultas, del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Insuache.

8

Se acuerda aprobar de Insuache y Vivicudas, dando cuenta de que después de ver presupuestos obras adaptación ascensor Vivicudas Protegidas calle de Goethe.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Insuache y Vivicudas, dando cuenta de que después de verificada la inspección del ascensor sito en el Grupo de Vivicudas Protegidas sito en la calle de Goethe, por la Delegación Provincial de Industria, e informe del Ingeniero Municipal, es preciso verificar obras de adaptación para que se cumplan las condiciones exigidas en el Reglamento de Aparatos Elevadores, y propone que se aprueben los presupuestos presentados por "Ribas Gabern" y "Talleres Gan", que ascienden en conjunto 8.463'45 ptas. y se encargue de la realización de las obras a los mismos, y que dicho gasto sea cargado a la Consignación del Capítulo IX, artº 2, Partida 241 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar el dictamen.

9

Se acuerda desestimar petición económica de Dns. Pon y Pullau S. L.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de Fomento por el que se pone de manifiesto que por los Dns. Pon y Pullau S. L. de la Industria Textil, se ha solicitado una subvención municipal para atenciones de saneamiento que afectan a dicha industria y al interés general. Y propone se sirva desestimar la petición de dichos señores por ser un gasto totalmente voluntario y no contar con medios expresos para atender dicha petición.

Se acuerda aprobar la propuesta citada.

10

Se acuerda conceder anticipos reintegrables a funcionarios.

Acto seguido se acuerda aprobar cincuenta y cinco funciones de adelantados reintegrables, a otros tantos funcionarios municipales, según relación que se adjunta basada por Don Luis Lopez Garrido, 500 pts. y que termi-



na por Don Juan Roca Labrador, 1500pts.

11

seguidamente se acuerda aprobar las cuentas que se están a continuación:

Comisión de Ensauche: Una cuenta de D. Antonio Pizguin Navarro, obras en Puente de San Magin, segun instrucciones de la Jefatura de Obras Publicas de esta provincia, 57.800'27 pesetas.

Se acuerda declaración de Urgencia: En este estado y no figurando en el Orden del Dia otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, con el voto favorable de todos los señores asistentes al acto, declara de urgencia los siguientes:

I

seguidamente se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para atender las peticiones de ayuda económica, formulada por Doña Francisca Rigo, alumna Sexto curso Instituto Nacional Femenino; y Don Juan Cautellas Romer, del último curso de la Escuela de Comercio. las dos para atenciones de viajes de estudios.

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para atender peticiones ayuda económica viajes estudios.

II

seguidamente se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver la petición de subvención solicitada por Don Mateo Ferrer Crespi, editor propietario de la Revista Anual Semana Santa en Mallorca.

Se faculta al Sr. Alcalde para resolver petición ayuda económica Revista Semana Santa.

III

seguidamente se da cuenta de dos sentencias del Tribunal Económico Administrativo de esta Capital, manifestando que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se han dictado sentencias contra los fallos del primer Tribunal fecha 31 de marzo, dictadas en reclamación producida por la entidad "Frio Industrial", en recursos presentados por esta sociedad, revocando los fallos y declarando que la repetida sociedad no está sujeta al impuesto de incremento de valor de los terrenos de su propiedad, en su denominación de Base de Equivalencia, en cuanto se refiera a las liquidaciones nº 30.262 y 30.263.

Se acuerda darse por enterada Sentencia Tribunal Contencioso (Frio Industrial).

Se acuerda darse por enterada.

Y en este estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y nueve y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente

y que firman todos los señores concurrentes al acto, de todo lo cual, Certifico.

El Alcalde,

Diago de [unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

Ferrer
[unclear]

[unclear]

[unclear]

El Interventor,

[unclear]

El Secretario Gestor,

[unclear]

n.º 26

Sesión Ordinaria Celebrada por la Comisión Municipal Permanente en primera convocatoria el día 5 de abril de 1.956 en la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del día sei